



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N° 0010**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/02/2021**

**VISTO:**

El Expediente N.º 08030-0004226-3 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona el dictado de una resolución con el objeto de reglar el horario de prestación de servicios en todas las dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.º 13.014 en su artículo 21 establece las funciones y atribuciones que competen a la Defensora Provincial.

Que según el inc. 6 del referido artículo, es atribución de la misma dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio.

Por su parte el inc. 18 estipula que debe emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, fijando condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el SPPDP ha venido implementando medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19.

Tal es así que desde el organismo se han dictado las Resoluciones N.º 25/2020, 26/2020, 36/2020, 47/2020 y 57/2020, las cuales han tenido por objeto reglamentar aspectos fundamentales que hacen a la asistencia del personal, guardias mínimas, atención al público en las dependencias del SPPDP, y demás cuestiones acordes a las necesidades del servicio.

Que, entre las medidas excepcionales adoptadas por la Resolución 47/2020, se dispuso un horario de prestación de servicios reducido -de 5 horas-, con la finalidad de evitar grandes concentraciones de personas en las diversas dependencias del organismo.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Que al haberse registrado un balance positivo desde el inicio de la pandemia, mediante Resolución N.º 241/2020, se arbitraron las medidas necesarias a los fines de extender la jornada de trabajo a 6 horas diarias de lunes a viernes para todos los integrantes del organismo.

Que en relación a ello, y habiéndose extremado las medidas excepcionales que fueron establecidas para contener la situación generada por la pandemia, resulta ahora conveniente fijar un horario de prestación de servicios que abarque las 6 horas diarias establecidas por la resolución ut supra mencionada, para las dependencias del SPPDP de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que el razonable ejercicio de la autonomía del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, hace necesario dejar sin efecto la excepción dispuesta por el artículo 6 de la Resolución N.º 47/2020, como así también adecuar la prevista en el artículo 4 -primera parte-, en lo atinente al horario de oficina y atención al público.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Dejar sin efecto el artículo 6 de la Resolución N.º 47/2020.

**ARTÍCULO 2:** Disponer que, a partir del 17 de febrero de 2021, en relación a la jornada de trabajo de las dependencias del SPPDP comprendidas en las Circunscripciones N.º 1, 3, 4 y 5, retornarán a lo previsto por el artículo 4, Anexo I de la Resolución N.º 51/2017 y modificatorias, en consonancia con lo ordenado por la Resolución N.º 241/2020.

**ARTÍCULO 3:** Disponer que, a partir del 17 de febrero de 2021, en relación a la jornada de trabajo de las dependencias del SPPDP comprendidas en la Circunscripción N.º 2, el turno



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

matutino será de 8 a 14 horas para funcionarios y personal administrativo, y de 7 a 14 horas para empleados servicios generales. En lo relativo al horario vespertino, retornarán a lo previsto por el artículo 4, Anexo I de la Resolución N.º 51/2017 y modificatorias, en consonancia con lo ordenado por la Resolución N.º 241/2020.

**ARTÍCULO 4:** Modificar el artículo 4 de la Resolución N.º 47/2020, en cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Disponer que en las dependencias del SPPDP comprendidas en las Circunscripciones N.º 1, 3, 4 y 5, la atención al público será de 7.15 hs. a 12.45 hs.; y en las dependencias del SPPDP comprendidas en la Circunscripción N.º 2, la atención al público será de 8.15 hs. a 13.45 hs. Deberán arbitrarse las medidas para que los profesionales y público en general que concurran a las sedes del SPPDP respeten las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, resultando aplicables la resolución n.º36/20 y la “Guía práctica de actuación para la limpieza y desinfección de las instalaciones” elaborada por la Jefatura de Recursos Humanos y Edilicios de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática.”*

**ARTÍCULO 5:** Delegar en la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática del SPPDP, la determinación de la puesta en marcha del Registro de control biométrico de asistencia y permanencia de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como así también la tarea de control y notificación de los descuentos – art. 9 Res. 51/17 y modificatorias – que se produzcan sobre los mismos.

**ARTÍCULO 6:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**Fdo.: Jaquelina Ana Balangione (Defensora Provincial) – Martín Ignacio Cáceres (Secretario de Gobierno y Gestión Programática)**